



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante procedió a subsanar la solicitud de matrimonio dentro del término legal concedido para el efecto. Sírvase Proveer. Hato (S), Septiembre 21 de Dos Mil Veinte (2020).


MAXISTE PACHECO
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO
Demandante: MARIO VICENZO MORENO NAVAS y MAIRA ALEJANDRA TOLOZA IBAÑEZ
Radicado: 68344-40-89-001-2020-00040-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en efecto la parte actora procedió a subsanar el escrito de solicitud de matrimonio de conformidad a lo considerado en auto del pasado 11 de septiembre de 2020, siendo mayores de edad los contrayentes MARIO VICENZO MORENO NAVAS y MAIRA ALEJANDRA TOLOZA IBAÑEZ, cumpliéndose los requisitos exigidos, éste Despacho accede a ello y en consecuencia señala el día VIERNES VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10 a.m.) como fecha para celebración del matrimonio.

Se omite la recepción de los testimonios y Fijar el Edicto de que trataba el Art. 130 del Código Civil por derogatoria expresa señalada en el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 y de conformidad a lo considerado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-725 de 2015.

Dicha diligencia deberá llevarse a cabo de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es utilizándose los medios tecnológicos a disposición del Despacho y de las partes, o en su defecto de ser posible por la Plataforma Lifesize, que ha habilitado el Consejo Superior de la Judicatura.

En este último evento, una vez establecida la respectiva sala virtual y agendada la diligencia por el grupo de soporte técnico y mesa de ayuda de videoconferencias del C.S. de la J., y enviado al Juzgado el respectivo **ID DE CONFERENCIA**, será enviado por SECRETARÍA a cada uno de los sujetos procesales y personas a intervenir dentro de la misma a la cuenta de correo electrónico personal que deberán suministrar ante el Juzgado con la debida antelación a la fecha y hora de la respectiva audiencia.

Por SECRETARÍA comuníquese a las partes la herramienta tecnológica a utilizarse y/o concertarse una distinta.

Déjese por secretaria las constancias respectivas.
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>61</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>22</u> de Septiembre de 2020.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--